



Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO No. 07 De 2013  
( 06 FEB. 2013 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CMDR) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA),  
en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las consagradas en el  
Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala cuales con las atribuciones de los Alcaldes Municipales, y el numeral 10º estipula que debe dar cumplimiento a los deberes señalados por la Constitución y la Ley.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece que los Municipios deben prestar todos los servicios que determine la Ley.

Que la Ley 101 de 1993, en desarrollo de los principios establecidos en la Carta Política señala en sus Artículos 61 a 64 la necesidad y obligatoriedad de creación de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, dado que es requerida la coordinación, concertación y racionalización de las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural.

Que la Ley 160 de 1994 en sus Artículos 69 y 89 amplía las funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR).

Que la Ley 715 de 2001 establece las competencias para los Municipios en distintos sectores, y en materia ambiental señala una serie de actividades encaminadas al control, preservación y defensa del medio ambiente.

Que el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 por medio del cual se modifica el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece en su numeral 5º literal f) que compete al Señor Alcalde la creación del Consejo de Desarrollo Rural.

Que el Decreto 1929 de 1994 por medio del cual se reglamenta la Ley 101 de 1993 establece la obligación de los CMDR de crear la comisión de tecnología y asistencia técnica, y la frecuencia de sus reuniones.

Que el Decreto 1777 de 1996 señala la importancia que tienen los Planes de Desarrollo sostenible establecidos por los CMDR para focalizar la inversión en las zonas de reserva campesina.

Que el Honorable Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo N° 026 de 2012 "Por medio del cual deroga el Acuerdo N° 016 de 1998 y se dictan otras disposiciones"

Que por tratarse el Consejo Municipal de Desarrollo Rural de una instancia de gran importancia para el desarrollo agropecuario y agroindustrial del Municipio, las normas que lo regulan además de estar actualizadas y vigentes deben corresponder con las necesidades reales del Municipio.

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Créase el Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR–, como una instancia superior de concertación entre las autoridades nacionales, regionales y locales, con las comunidades rurales y las entidades públicas de la zona rural del Municipio de Chía (Cundinamarca).

**Artículo 2º:** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural actuará como instancia coordinadora ante los Consejos Municipales, Departamentales y Nacional de Planeación.

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 89 44 444 Ext. 1800 / 1802  
Correo: jundca@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



Handwritten signature and initials



Alcaldía Municipal de Chia

**Parágrafo:** En ejercicio de lo dispuesto en este Artículo, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, recogerá los conceptos emitidos por las Juntas de Acción Comunal Rural, y rendirá concepto general del área rural, a fin de presentarlo al Consejo Municipal de Planeación.

**Artículo 3°:** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR- interactuará con la Gobernación de Cundinamarca a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de establecer acciones para cumplir el objetivo del presente Decreto. Sin entorpecer las actividades de las entidades municipales que propendan por el desarrollo de acciones tendientes a la protección ambiental y desarrollo sostenible en el área rural.

**Artículo 4°:** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR-, coordinará y racionalizará las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural, priorizará los proyectos que sean objeto de cofinanciación y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Concertar la formulación de las políticas de desarrollo rural y de desarrollo agropecuario.
- b) Evaluar, discutir y aprobar el plan de desarrollo agropecuario y de desarrollo rural Municipal.
- c) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Económico y Social, en su componente de desarrollo rural y especialmente en la formulación del Programa Agroforestal y Pecuario del Municipio.
- d) Proponer directrices para el fomento, conservación y manejo de los recursos naturales del área rural.
- e) Proponer directrices para el desarrollo de la educación ambiental de la comunidad del área rural.
- f) Proponer directrices para la integración rural con los Municipios vecinos.
- g) Propiciar que los mecanismos de veeduría ciudadana sean aplicados y que las organizaciones de veeduría existentes en el área rural cumplan con sus funciones.
- h) Priorizar los proyectos que serán cofinanciados.
- i) El Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR- propenderá por la articulación de la oferta y demanda ambiental entre la zona rural y urbana procurando establecer flujos de compensación.
- j) Expedir y modificar su propio reglamento, estableciendo los mecanismos de funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal de cada vereda.
- k) Realizar el seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos sectoriales y de desarrollo rural desarrollados a nivel local.
- l) Concertar las prioridades en materia de inversión pública agropecuaria, forestal comercial y de desarrollo rural a nivel municipal.

**Parágrafo:** La elección y conformación de los órganos de dirección, se efectuará en la primera sesión ordinaria que realice el Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR-.

**Artículo 5°:** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR-, se conformará de la siguiente manera:

- El señor Alcalde, quien lo presidirá.
- Director de Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio, quien ejercerá la secretaría técnica del mismo.



*[Handwritten signature]*



Alcaldía Municipal de Chía

- Un (01) Representante de la Asociación de Campesinos del Municipio de Chía.
- Dos (02) Representantes de las Juntas de Acción Comunal Rural, quienes serán designados por el Presidente de ASOJUNTAS.

**Parágrafo 1º:** Los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR-, serán designados para un periodo igual al que constitucionalmente corresponde al Alcalde.

**Parágrafo 2º:** En aquellos casos en los cuales se permita delegar la representación en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR-, este deberá efectuarse mediante acto administrativo en el cual se establezca el poder decisorio y permanencia de dicho delegado.

**Parágrafo 3º:** El reglamento interno del Consejo de Desarrollo Rural del Municipio de Chía –CMDR- deberá ser adoptado dentro de los dos (02) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.

**Artículo 6º:** La participación de las comunidades rurales deberá ser amplia y pluralista, de manera que se garantice la mayor participación y representación ciudadana en las deliberaciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR-.

**Artículo 7º:** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR-, para el desempeño de sus funciones conformará distintos comités de trabajo de acuerdo con las áreas específicas que atienda el desarrollo rural en cumplimiento de sus funciones.

**Parágrafo:** En todo caso serán obligatorios los siguientes comités: El de Reforma Agraria si a ello hubiere lugar, el cual se integrará de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 160 de 1.994 y el de Veeduría Popular de los proyectos de desarrollo rural que se adelanten en el Municipio.

**Artículo 8º:** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR- se reunirá ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente las veces que sea necesario. La forma de convocatoria será establecida en el reglamento interno del mismo.

**Artículo 9º:** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR- para su operatividad y desarrollo creará una Comisión de Tecnología y Asistencia Técnica Agropecuaria, que se encargará de brindar orientación y apoyo para el funcionamiento de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario (DADA).

**Parágrafo:** La Comisión tendrá una representación mayoritaria entre los usuarios y campesinos e incluirá los gremios de profesionales del agro que tengan presencia en el Municipio de Chía.

**Artículo 10º:** Las funciones de la Comisión Tecnológica y Asistencia Técnica Agropecuaria serán las siguientes:

- Determinar las zonas, veredas y especies agrícolas, pecuarias y acuícolas a atender de forma prioritaria por parte de la DADA y velar por la efectiva prestación del servicio de asistencia técnica gratuita a los pequeños productores rurales.
- Orientar la distribución de los recursos municipales previamente asignados para los proyectos de tecnología y/o asistencia técnica agropecuaria a ser ejecutados en el Municipio.
- Informar al Consejo Municipal de Desarrollo Rural sobre el desarrollo de sus actividades y atender los planteamientos que allí se acuerden y sean de su competencia.
- Las demás funciones que el Consejo Municipal de Desarrollo Rural considere pertinentes.

**Artículo 11º:** Envíese el presente Decreto a la Gobernación de Cundinamarca para el respectivo control de Legalidad de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 305 de la



Alcaldía Municipal de Chía

107

Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral 7° del literal a) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

**Artículo 12°:** Envíese el presente Decreto al Honorable Concejo Municipal de Chía.

**Artículo 13°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Señor Alcalde el **06 FEB. 2013**

  
**GUILLERMO VARELA ROMERO**  
Alcalde Municipal.

Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica)  
Vó: Sr. Ing. Edwin Sorel Pinzón Cortés (Director Ambiente y Desarrollo Agropecuario)  
Proyectó: Mónica Naranjo (Profesional Universitario).  
Elaboró: Mónica Naranjo (Profesional Universitario).

*Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802  
Correo: [juridica@chia-cundinamarca.gov.co](mailto:juridica@chia-cundinamarca.gov.co) Páginas: [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)

